INFORMACIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración de Estudio:	21 DE MAYO DE 2026
Nombre de Rubro Presupuestal:	EB SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES -FTE-DISPONIBILIDAD INICIAL
Código de Rubro Presupuestal:	2450209-04-110000
Valor Estimado del Contrato:	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($5.834.000)
Objeto del Contrato:	**PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BASADO EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVES DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE LA SALUD, RESOLUCIÓN 877 DE 2025 TERRITORIO URBANO 1, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA E.S.E. UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA.**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

La Ley 100 de 1993, artículo 195: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado articulo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013.

La Empresa Social del Estado Unidad de Salud, Salud Nobsa- es una Institución pública, descentralizada del orden municipal que presta servicios de salud dentro del I nivel de complejidad dentro de la red adscrita del Departamento de Boyacá.

Que los Equipos Básicos de Salud (EBS) para el Municipio de Nobsa, fue incluido en el marco normativo colombiano bajo los lineamientos para la organización y operación de los EBS, a través de la Implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo para la Colombia Potencia Mundial de la Vida, con la Resolución 877 de 2025 "*Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas*

Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

La atención primaria en salud tiene tres pilares de fundamentación: es preventivo, predictivo y resolutivo, e incluye 5 líneas de acción: La promoción y mantenimiento de la salud, prevención de la enfermedad a través del fortalecimiento de las políticas públicas para intervenir los factores de riesgo modificables, mediante liderazgo y gobernanza, los cambios conductuales que apoyen estilos de vida saludables, con entornos propicios, disponibles, asequibles y sostenibles; detección precoz y diagnóstico oportuno que incluye tamizaje poblacional, gestión del riesgo, ayudas diagnósticas y estudio genético; tratamiento oportuno no farmacológico y farmacológico y rehabilitación para personas con discapacidad establecida para fortalecer la reinserción social.

En respuesta a lo anterior, el Ministerio de Salud colombiano estableció para la vigencia 2024; como punto central el individuo, la familia, los micro territorios, territorios, poblaciones, departamentos y nación; y orienta a la conformación de los equipos básicos de salud; e integra la normatividad vigente, con principal énfasis en la Resolución 1034 de 2024, referente a la asignación de recursos para financiar el programa de EBS; en articulación con la Resolución 295 de 28 de febrero de 2023, que modifico la resolución 518 de 2015, relacionada con la Gestión de la salud pública y el Plan de Intervenciones Colectivas, toda vez que debe "Concertar y programar, las acciones sectoriales e intersectoriales con las familias, la comunidad y con los actores y sectores según corresponda, la Resolución 2808 de 2022, referente a los servicios y tecnologías de salud financiados con los recursos de la UPC, en su artículo 115, establece: Los servicios y tecnologías en salud financiados con recursos de la unidad de pago por capitación, se garantizaran de manera integrada e interdependiente con los demás componentes de la estrategia APS, incluidos los equipos de salud territorial que hacen parte de la misma, avanzando hacia un modelo de atención en salud con enfoque preventivo. La articulación de los citados equipos se realizará con la participación y apoyo logístico de los actores institucionales y comunitarios.

Por otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual que busca la reducción de la inequidad en salud teniendo como pilares: Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud y avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes; mejorando de esta forma las condiciones de vida que modifican la situación de salud, procurando la promoción y mantenimiento de la salud, disminuyendo así la carga de morbimortalidad y discapacidad evitable; y en su línea estratégica 3, cuidado de la salud en el eje 4 postula los pilares y elementos de la APS basados en las redes integradas e integrales territoriales de servicios de salud, a través de los Equipos Básicos de Salud Territorial, en articulación con las IPS de alta y baja complejidad.

Finalmente, las acciones de los EBS se apoyan en la Ley 1438 de 2011, en sus Art, 5, 7, 11, 12, 16 norma las funciones de los EBS: "Los EBS tendrán entre sus funciones las siguientes: 16.1 Realizar el diagnóstico familiar, de acuerdo con la ficha unificada que se defina a nivel nacional. 16.2 Identificación de riesgo individual, familiar y comunitario de los usuarios por edad, sexo, raza y etnia. 16.3 Informar sobre el portafolio de servicios de la protección social en salud a las familias de acuerdo a sus necesidades y a las políticas y reglamentación de dichos servicios. 16.4 Promover la afiliación al sistema, la identificación plena de las familias, de manera que al identificar una persona no afiliada al sistema se inicie el trámite de afiliación para que puedan acceder a los servicios de protección social. 16.5 Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. 16.6 Facilitar la prestación de los servicios básicos de salud, educación,

prevención, tratamiento y rehabilitación. 16.7 Suministrar la información que sirva de insumo para la elaboración de la historia clínica y única obligatoria".

Que por medio de la Resolución 877 de 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud" y por medio de los lineamientos de Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS, Equipos Básicos de Salud, se establece las funciones para su conformación operación y seguimiento; el cual incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades que debe desarrollar el Estado, dirigidas a promover la salud y la calidad de vida, la prevención y control de los riesgos y daños en salud definidas en la normatividad previamente mencionada, las cuales son complementarias a las acciones de promoción y prevención y atención en salud previstas en los planes obligatorios de salud del Sistema General de seguridad Social en Salud.

Para el municipio de Nobsa, se dio asignación de 1 equipo básico territorial en salud para el área urbano y 1 equipos básico territorial en salud en área rural; en apoyo con secretaria de Salud Departamental y con una propuesta de conformación de equipos con base al anexo financiero:

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, se confirma que la ejecución de las actividades previstas para la vigencia 2025 se encuentra debidamente respaldadas con cargo a los recursos asignados en la vigencia 2024, en virtud de lo dispuesto en la **Resolución 877 de 2025**, mediante la cual se efectuó una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social.

Así las cosas, es necesario contratar personal como Auxiliar de Enfermería que apoye el servicio en salud, adicional a la labor del: personal de salud perteneciente. a la planta de, personal para también dar cumplimiento a los acuerdos contractuales que suscriba la entidad, conforme a los compromisos contractuales suscritos o que se lleguen a suscribir con base a los lineamientos de Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento para Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS.

El personal en salud adscrito a la planta de personal de la entidad no resulta suficiente para atender los requerimientos y las exigencias adicionales para la atención de la ESE, para una óptima prestación del servicio, en cumplimiento del objeto social de la misma, y se debe contar con personal dedicado para atender la ejecución del programa de equipos básicos de salud para la vigencia 2025, programa proveniente del Minsalud, con la Resolución No. 877 de 2025, sumado a que el convenio suscrito se requiere y exige como obligación la vinculación de personal adicional y destinado únicamente para la ejecución contractual a fin de no contar con glosas.

Ahora bien, evidenciada la necesidad se debe dar cumplimiento a los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizarla correcta ejecución de los recursos por lo que la Empresa Social del Estado, Unidad de Salud, Salud Nobsa requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos establecidos por la normal a través del procedimiento de contratación directa.

De la misma manera, para el apoyo en la prestación de servicios con la contratación que celebre la E.S.E. para la ejecución de los Equipos básicos territoriales en salud, para las actividades a cargo de un AUXILIAR DE ENFERMERIA.

Como quiera que en la planta de personal de la ESE no se cuenta con personal suficiente para el cumplimiento de los equipos básicos territoriales, se hace necesario contratar una persona que realice esta labor para el cumplimiento de esas obligaciones contractuales adquiridas por la ESE con relación al objeto social de la Entidad, conforme a los lineamientos como del perfil.

El abordaje territorial de los perfiles del equipo básico de salud se orienta a:

a. Desarrollar y fortalecerlas habilidades y capacidades de los grupos familiares o no familiares para el cuidado de sí mismo, del otro y del medio ambiente, la sana convivencia y la protección de cada uno de sus integrantes, con énfasis en niños niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, personas mayores.
b. Promover las capacidades de las personas, familias y comunidades para el ejercicio de la ciudadanía, actuando frente al reconocimiento y la exigibilidad del derecho fundamental a la salud y la participación en los espacios de decisión.
c. Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlarlos riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida.
d. identificar las condiciones de salud de las personas, familias y comunidades en los microterritorios y gestionar la respuesta efectiva en salud a las diferentes modalidades de atención (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
e. Promover y facilitar respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida.
f. Desarrollar procesos educativos que faciliten a las personas elegir y adoptar prácticas favorables a la salud, prácticas de cuidado, compañía y desarrollo de vínculos afectivos y sociales positivos para el desarrollo humano.
g. Desarrollar espacios de participación social y popular por cada vereda barrio donde operen los equipos básicos de salud.

La Empresa Social del Estado, Unidad de Salud, Salud Nobsa, en cumplimiento de su objeto misional y de las competencias asignadas dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe garantizar la ejecución continua de las acciones contempladas en la Atención Primaria en Salud (APS), orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la detección temprana, la protección específica y la gestión integral del riesgo en salud de la población a su cargo. Para el desarrollo de estas actividades se requiere la vinculación de talento humano en salud con perfiles técnicos y profesionales específicos, indispensables para asegurar la prestación oportuna, integral y continua de los servicios definidos en el Plan Territorial de Salud y en los lineamientos nacionales vigentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley 996 de 2005, durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales se restringe la celebración de ciertos contratos estatales; sin embargo, la misma norma contempla excepciones cuando la contratación resulte necesaria para garantizar la continuidad de servicios públicos esenciales. En este sentido, las acciones de salud pública desarrolladas a través de los servicios definidos en el Plan Territorial de Salud (APS) constituyen actividades obligatorias e ininterrumpidas, conforme a los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La contratación directa del personal de salud requerido se justifica en razón a que dichas actividades no pueden suspenderse sin generar riesgos en la salud colectiva, afectación a los programas de promoción y prevención y posible incumplimiento de metas sanitarias institucionales. Asimismo, la Empresa Social del Estado no cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano suficiente para atender la totalidad de las intervenciones programadas, siendo necesario acudir a contratos de prestación de servicios que permitan garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la ejecución de la Atención Primaria en Salud (APS), además porque así se exige en los lineamientos técnicos y normativos vigentes.

En consecuencia, la contratación directa del talento humano en salud para la ejecución de la Atención Primaria en Salud (APS), se enmarca dentro de las excepciones previstas en la Ley de Garantías, toda vez que responde a la necesidad de asegurar la prestación continua de un servicio público esencial, no implica la creación de nuevos programas ni el incremento injustificado de la contratación, y tiene como finalidad exclusiva la protección del derecho fundamental a la salud y el cumplimiento de las obligaciones legales y misionales de la Empresa Social del Estado en materia de salud pública.

Que según el artículo 17 del Acuerdo 013 del 29 de diciembre de 2022, *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 03 DE JUNIO DE 2014 Y SUS ACUERDOS Y ACTOS MODIFICATORIOS Y SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. SALUD NOBSA"* establece que *"ARTÍCULO 17 – CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E. podrá dar a conocer a uno (1) o más oferentes, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas u ofertas. Esta modalidad aplica en los siguientes casos: Por la naturaleza: se podrá contratar directamente en los siguientes casos: (...) b) En los contratos sin formalidades plenas o de mínima cuantía, es decir, aquellos cuya cuantía es igual o inferior a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)"* (Subrayado fuera del texto original) y la Resolución No. 018 del 6 de febrero de 2023, *"POR MEDIO DE LA CUAL LA E.S.E., ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 013 DE DICIEMBRE 29 DE 2022"*.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto del Contrato: PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO BASADO EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A TRAVES DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE LA SALUD, RESOLUCIÓN 877 DE 2025 TERRITORIO URBANO 1, BAJO LA COORDINACIÓN DE LA E.S.E. UNIDAD DE SALUD, SALUD NOBSA.

Tipo de Contrato a Celebrar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Lugar de Ejecución del Contrato y/o Entrega: El servicio se prestará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa y en el micro territorio asignado.

Plazo de Ejecución y Vigencia del Contrato: El plazo de ejecución del contrato se prevé de DOS (2) MESES DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, plazo necesario para que el contratista ejecute las

actividades que garanticen el cumplimiento del objeto contractual y la vigencia del mismo será el tiempo contado como de plazo de ejecución y seis (6) meses más, tiempo que tendrá la entidad para evaluar el cumplimiento del objeto contractual y establecer las obligaciones posteriores las cuales se dejarán establecidas en el Acta de Liquidación.

Verificación del Plan Anual de Adquisición: El servicio a contratar se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 20025, el cual se encuentra publicado en la Página Web www.colombiacompra.gov.co y se identifica con el código UNSPSC No. 85101600.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor Estimado del Contrato: El valor estimado para el contrato es de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($5.834.000)

Forma de Pago: El pago del servicio se realizará en pagos parciales por el valor que resulte de la ejecución de las actividades y una vez sea autorizado por parte del Municipio de Nobsa; previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, 30 dias después de radicada la factura o cuenta de cobro, la cual debe soportarse con certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor designado y soporte de pago de seguridad social.

Apropiación Presupuestal:

NO. CDP	CÓDIGO RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
182 del 21 de mayo de 2026	2450209-04-110000	EB SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES -FTE- DISPONIBILIDAD INICIAL	$5.834.000
TOTAL			$5.834.000

Análisis del Mercado: Para este efecto se realizó el correspondiente análisis de mercado cuyos resultados fueron los siguientes:

El valor del contrato se tomó como referencia las cotizaciones recibidas, así como los lineamientos del Ministerio de Salud e indicaciones de la Secretaria de Salud Departamental.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Justificación y Fundamentos Jurídicos:

En materia contractual la Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Articulo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993. En concordancia con el Estatuto de Contratación Acuerdo 013 del 29 de diciembre de 2022, "*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 03 DE JUNIO DE 2014 Y SUS ACUERDOS Y ACTOS MODIFICATORIOS Y SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. SALUD NOBSA*" establece que "*ARTÍCULO 17 – CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E. podrá dar a conocer a uno (1) o más oferentes, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se*

formulen propuestas u ofertas. Esta modalidad aplica en los siguientes casos: Por la naturaleza: se podrá contratar directamente en los siguientes casos: (...) b) En los contratos sin formalidades plenas o de mínima cuantía, es decir, aquellos cuya cuantía es igual o inferior a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes." (Subrayado fuera del texto original) y la Resolución No. 018 del 6 de febrero de 2023, *"POR MEDIO DE LA CUAL LA E.S.E., ACTUALIZA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 013 DE DICIEMBRE 29 DE 2022"*

De acuerdo a lo anterior, la modalidad de Selección de este proceso es:

CONTRATACIÓN DIRECTA ■ OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN ☐
CONVOCATORIA PÚBLICA ☐

REQUISITOS DEL PERFIL DEL CONTRATISTA

Perfil o Requisitos del contratista: Persona natural - AUXILIAR DE ENFERMERIA.

Experiencia: Seis (6) meses

Así mismo, que no haya sido sancionado por faltas a la ética profesional, que no tenga antecedentes disciplinarios, ni judiciales, que no haya sido declarado responsable fiscalmente y que no haya incurrido en incumplimiento de contratos con el Estado.

Documentos Técnicos Requeridos que se deberán aportar junto con la propuesta:

- Copia de Cedula de Ciudadanía (Persona Natural o Representante Legal).
- Carta de Presentación de la propuesta y/o cotización.
- Antecedentes Judiciales (Persona Natural o Representante Legal) expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (Persona Natural o Representante Legal) expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Antecedentes Disciplinarios Persona Natural y Jurídica* expedido por Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Antecedentes Fiscales Persona Natural y Jurídica* expedido por Contraloría General de la Republica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Certificados de afiliación a Salud, Pensión y riesgo o planilla de pago se Seguridad Social del mes anterior a la contratación.
- Copia de Registro Único Tributario RUT.
- Formato Declaración de Bienes y Rentas persona natural.
- Copia de Libreta Militar persona Natural o constancias de haber resuelto su situación militar. (Artículo 42 Ley 1861 de 2017).*
- Tarjeta Profesional, RETHUS.*
- Hoja de vida con soportes.

- Diploma, Acta de Grado, estudios.
- Carnet de vacunación Covid
- Examen ocupacional no mayor a 2 años
- Los demás descritos en el Formato de Verificación documental contratistas y en el formato de chequeo plan de formación.

* Cuando aplique.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las entidades públicas, independientemente de su régimen de Contratación están sometidas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior, el contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra inmerso en alguna de las causales establecidas en las leyes anteriormente indicadas y demás normas que las complementen o las sustituyan.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales del Eventual Contratista:

1) Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y científica el objeto contractual. **2)** Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. **3)** Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. **4)** Acatar y respetar las normas, reglamentos, y manuales de la Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa, sin perjuicio de la independencia propia del profesional. **5)** La actitud para la ejecución contractual, siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores institucionales. **6)** Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. **7)** Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. **8)** Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. **9)** Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se le requiera para ello, que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite la ESE por conducto del supervisor del contrato y acatar las instrucciones e indicaciones que éste le imparta, sin que por ello se afecte la autonomía e independencia y así lo reconoce el contratista. **10)** El contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñas las actividades contratadas y prestará sus servicios de manera autónoma e independiente. **11)** Informar oportunamente a la Entidad sobre cual circunstancia que afecte el normal desarrollo o ejecución del contrato. **12)** Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "Ley General de Archivo" para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de la E.S.E. **13)** Dar cumplimiento al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. **14)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **15)** Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **17)** El contratista será responsable ante las

autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros.

Obligaciones Especificas del Eventual Contratista:

1. Realizar la caracterización segmentada bajo la dirección de la Enfermera del EBSS a las familias que sean determinadas en el cronograma de actividades que se establezca durante la vigencia del contrato, la cual se deberá realizar de lunes a sábado. 100% familias caracterizadas con Lista de asistencia firmada en físico, tabulación de datos, registro fotográfico como evidencia de la caracterización realizada en la plataforma correspondiente. 2. Caracterización y actualización en aplicativo SI-APS de las familias del territorio. 3. Realizar la identificación de las familias asignadas por micro territorio, y apoyar la elaboración del mapa cartográfico social de los territorios a abordar y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio para la localización e identificación de las familias. Mapeo y cartografía. 4. Identificar las condiciones de salud de los miembros de las familias y hogares, identificando sus condiciones de salud, familiares según su condición y rol dentro del hogar (genograma). 5. Conocer y aplicar la Resolución 3280 por medio de la cual se adopta la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población materno perinatal y social, realizando cada uno de los registros pertinentes. Conforme al número de familias visitadas Formato físico de demanda inducida y Formato Excel de evaluación de demanda inducida. 6. Vacunar y realizar el registro diario de vacunación. 7. Presentar en unidad de análisis las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo, género, estado civil y características pertinentes, y/o microterritorio asignado. 8. Realizar demanda inducida individual y gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a los diferentes prestadores del sistema según sea el caso. informes, cada uno al finalizar el mes y Formato físico de demanda inducida y Formato Excel de evaluación de demanda inducida. 9. Reportar en unidad de análisis los casos de personas o familias que identifique con vulnerabilidad de los determinantes sociales o condiciones en las que se presenten los casos, con trabajo intersectorial, que involucren no solo al bienestar, ESE, inclusión y factores como pobreza, alfabetización, empleo, vivienda, acceso a alimentos saludables, entorno físico y redes de apoyo social, de igual manera deberá reportar a las autoridades o entidades correspondientes para su gestión. Formato de Reporte Semanal de casos a Subredes o entidades. 10. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieran remisión urgente a partir de la identificación de la atención en salud. Conforme al número de familias visitadas Relación mensual de pacientes que requieran traslado a instituciones de salud. 11. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de autocuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. Conforme al número de familias visitadas. Lista de asistencia educación en salud y registro fotográfico. 12. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud que presta la E.S.E. Conforme al número de familias visitadas. Lista de asistencia educación en salud y registro fotográfico. 13. Participar en las jornadas de intervención del riesgo (brigadas de salud) frente a los eventos de interés de salud pública (EISP) y las que programe el Centro de Salud. (Lista de asistencia a las jornadas y registro fotográfico). 14. Apoyar la elaboración del mapa y cartografía social de los asentamientos del micro territorio, cuando sea convocado por el EISP. Formato de Reporte cartográfico. 15. Reportar y gestionar ante las entidades municipales las personas que identifique que no estén afiliadas al sistema de salud y que hayan sido reportadas por el equipo del EISP. Formato de Reporte semanal. 16. Diligenciar los diferentes instrumentos establecidos por la E.S.E. y demás instancias de apoyo, registro de remisiones interinstitucionales priorizadas. Conforme al número de familias visitadas Formato, carpeta, registro de intervenciones, micro territorio y referencias. 17. Participar en unidad de

análisis semanal proporcionando la información requerida para su análisis. Unidad de análisis. 18. Presentar un informe al supervisor con el fin de llevar control de las actividades desarrolladas y tomar correctivos de ser el caso a las observaciones presentadas. Informe por mes. 19. Apoyar al gestor comunitario el proceso de entrega de las historias clínicas y órdenes médicas generadas, así que las haga llegar a cada uno de los pacientes. Planilla de Entrega de Órdenes. 20. Asistir a todas las reuniones, capacitaciones, seminarios u otros eventos que organice la entidad o las instancias, y que tengan relación con la ejecución de las acciones objeto del presente contrato. A necesidad Cumplido de asistencia. 21. Aplicación de escala de Zarit al cuidador principal de una persona con dependencia funcional, deterioro cognitivo o enfermedades crónicas no transmisibles o de alto impacto, y valoración a la sobrecarga subjetiva y el impacto del cuidado en su bienestar físico, psicológico y social. A necesidad Escala de Zarit. 22. Recolectar y realizar la entrega en archivo institucional de la carpeta de ejecución, según lineamientos dados, al finalizar la ejecución, entregar la información generada de la ejecución contractual. * Carpeta de soportes del 100% de la ejecución tanto en físico como digital. 23. Elaboración de visitas domiciliarias en entorno hogar, incluye: Diligenciar la información en el sistema dispuesto por el Ministerio de Salud (caracterización, plan integral de cuidado familiar – Tipos: familiar, por curso de vida, del cuidador, del entorno, en red - según corresponda por auxiliar de enfermería o profesional) Educación en salud desde la visita domiciliaria sobre los factores de riesgo y factores protectores identificados (verbal con infografías, videos educativos etc). Según los criterios de inclusión socializados en capacitaciones. Registro de la información en la plataforma del Ministerio y en el sistema que establezca el departamento de cada visita *Lista de asistencia (formato institucional) y foto de cada visita. Entrega formatos de caracterización en físico y digital. y diligenciamiento de los aplicativos EPICOLLECT-Y el que disponga el ministerio SI-APS 24. Portar siempre en un lugar visible, el carné institucional y dotación con el logo del Ministerio de Salud y el logo de Misión Médica. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las anteriores actividades se ejecutarán de acuerdo a lo concertado con el coordinador de la APS y de conformidad con las actividades contempladas en los lineamientos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PROHIBICIONES:** No se autoriza la realización de cambios en las especificaciones, ni modificación alguna en el desarrollo del objeto contractual, salvo por orden escrita de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del contrato, no estará sujeto a reglamentos ni horarios especiales, pero si deberá dedicar a su desarrollo el tiempo que fuere necesario.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

Supervisión:

La ejecución del contrato a celebrarse contará con una supervisión que será asignada por el Gerente de la Empresa Social del Estado Unidad de Salud -Salud Nobsa, a un funcionario quien estará adscrito a la planta de cargos de la entidad, quien tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución del contrato, para el caso en contrato se designará a la Tesorera de la entidad, quien ejercerá la supervisión con profesionales contratados.

Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato:

En concordancia con lo establecido en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*", la Empresa Social del Estado Unidad Salud -Salud Nobsa, podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Liquidación del Contrato:

De conformidad con las normas legales vigentes, los contratos de prestación de servicios que celebre la Empresa Social del Estado Unidad de Salud, Salud Nobsa, podrán, de ser necesario, ser liquidados, para ello se dispondrá de cuatro (4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el contratista. Pasado este término o en negativa de proceder a la liquidación por parte del contratista, la E.S.E dispondrá de dos (2) meses para la realización de la liquidación unilateral de los contratos.

De conformidad con lo descrito en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesario la realización de liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E, en su lugar, la entidad deberá realizar Acta Final.

GASTOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN

De acuerdo con el Estatuto de Rentas Municipal y del Estatuto Tributario, el contratista deberá asumir el costo de los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones:

Dependerá del tipo de contrato y régimen tributario del contratista, por lo que podrá variar lo aquí indicado.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE*

Factores de calificación

PRECIO	X	100%
OPORTUNIDAD		%
CALIDAD		%
EXPERIENCIA		%
COSTO-BENEFICIO		%
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS		%
VALORES AGREGADOS		%
VALORES AGREGADOS		%
OTRO CUAL		%

NOTA: para los contratos de prestación de servicios profesionales no se tendrá en cuenta criterio de calificación de oferta más favorable alguno, solo se determinará que el contratista cumpla con los requisitos del perfil del contratista del presente estudio previo.

RIESGOS TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Riesgos Previsibles

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN

Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.	Contratación sin el lleno de los requisitos legales. Investigaciones penales y/o disciplinarias.	BAJO	Verificación detallada de la información suministrada antes de la celebración del contrato.
Incumplimiento Parcial o Total del contrato.	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio.	BAJO	Establecer multas, clausula penal y garantías en el contrato.
Los hechos derivados de la Responsabilidad civil extracontractual.	Afectación del servicio. Deficiencia o demora en la prestación del servicio. Reclamaciones a la Entidad.	BAJO	Establecer en el contrato la garantía que ampara el riesgo de la responsabilidad civil extracontractual.
Inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.	Afectación en la Continuidad del servicio.	BAJO	Analizar la cesión o terminación del contrato.
Incremento sustancial en el costo del producto requerido para la ejecución del contrato.	Afectación en la calidad y permanencia del servicio.	MEDIO	Verificación de impacto en la conmutatividad contractual y concertación de determinaciones que garanticen la normalidad en la ejecución contractual.

Riesgos Imprevisibles

RIESGO	CONSECUENCIA	CALIFICACIÓN	MITIGACIÓN
Los que correspondan a la Teoría de la Imprevisión, los cuales escapan de la definición de riesgo previsible, y de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento, son aquellas	Afectación del servicio. Posibles reclamaciones.	MEDIO	Asignación compartida. Analizar en conjunto el imprevisto presentado con el fin de verificar a quien se le causa un mayor impacto en el contrato.

circunstancias que no pueden ser identificables o cuantificables.			

GARANTIAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☒	200 SMMLV	Duración del contrato.
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Garantía de pago anticipado	☐	☒	Ciento por ciento (100%) del Valor del Pago Anticipo	Duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Cumplimiento general del contrato	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☐	☒	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la Obra	☐	☒	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Calidad del bien	☐	☒	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Garantía de seriedad de la propuesta	☐	☒	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Suministro de repuestos	☐	☒	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más
Otras: Responsabilidad civil profesional.	☐	☒	400 SMMLV	Duración del contrato

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Las pólizas que tengan una vigencia superior a un (01) año y las mismas no sean expedidas por un tiempo mayor por parte de la aseguradora, el contratista se obliga a mantener la misma vigente por el término que exige la Empresa Social del Estado Unidad de Salud -Salud Nobsa.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía del mismo y la forma de pago, la cual se generará con posterioridad a la prestación del servicio; la determinación de la Cláusula Penal e imposición de multas contractuales la entidad no considera necesario exigir garantía alguna, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 013 del 29 de diciembre de 2022.

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	SONIA CECILIA ACEVEDO	SANDRA YASMILE ALVARADO MARIÑO	SANDRA YASMILE ALVARADO MARIÑO
Cargo	Tesorera	Gerente	Gerente